

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicado	<b>05-000-31-20-002-2018-00001-00</b>
Radicado Fiscalía	2017-01988 Fiscalía 45 E.D.
Proceso	Extinción de dominio
Asunto	Retrotrae actuación.
Afectado	Oscar Manuel Muñoz Gil
Auto de Sustanciación No.	<b>165-2018</b>

Vista la respuesta suministrada por la cadena radial “La Voz de las Estrellas”, y dado que en la misma se indica que *“tiene cobertura en todo el Valle de Aburra y municipios cercanos al oriente de Antioquia”*, el Despacho dispone retrotraer la actuación al momento procesal de fijación del edicto emplazatorio a los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 ibídem. Con el fin de que se difunda en una radiodifusora del municipio de Montelíbano (Córdoba), donde fue incautado el dinero objeto del presente trámite extintivo; además en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación, de la Rama Judicial y en un periódico de amplia circulación nacional, para lo cual se oficiará a la Dirección Seccional de Administración de ese Departamento.

Por secretaria realice lo aquí ordenado.

**CÚMPLASE**

**JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ**

**JUEZ**

2 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio